



En lo principal, alegan nuevo defecto de tramitación, solicitando la nulidad de todo lo obrado en este expediente por infracción al *Principio de Congruencia*; y, **primer otrosí**, solicitan ampliación de plazo; **segundo otrosí**, acompañan documento.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CLAUDIA FERREIRO VÁSQUEZ y CATALINA EGGLERS DE JUAN, en representación de “**AGRÍCOLA SOLER CORTINA S.A.**” (**Agrícola Soler**), en el expediente administrativo **REQ-011-2019**, a la Superintendencia del Medio Ambiente (alternativamente la **SMA** o la **Superintendencia**) respetuosamente decimos:

Al tenor de lo dispuesto en el 2º inciso del artículo 10 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (la **Ley de Procedimiento Administrativo**), que dispone que los interesados podrán alegar defectos de tramitación en todo momento, denunciamos que el pasado 16 de octubre funcionarios de esta Superintendencia concurrieron al plantel de cerdos de Agrícola Soler, levantando al efecto un acta de inspección ambiental que otorga un plazo de cinco días hábiles para remitir la siguiente información (**Fiscalización de 2019**):

1. Autorización Sanitaria asociada a disposición de purines mediante riego
2. Plan Layout del plantel porcino, considerando Sitios 1 y 2 y lagunas de purines.
3. Existencia de animales actual y máxima capacidad del plantel.
4. Estimación actual de generación de purines por cada sitio (metros cúbicos/día).
5. Volumen estimado de disposición de riles en cada sitio de disposición por riego ((metros cúbicos x hectárea/día) x días al año).

6. Régimen de limpieza de pabellones asociados a generación de purines (periodos y volúmenes asociados).

7. Distribución de existencias (número de animales por cada Sitio), diferenciando existencias en lugares con y sin camas calientes.

Como esta Superintendencia bien sabe, en contra de mi representada, se inició el 24 de septiembre de 2019 un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (**SEIA**), según se desprende de la Resolución Exenta N°1.348 dictada por esta entidad fiscalizadora (**Resolución 1348**).

Conforme a dicha resolución, Agrícola Soler cuenta con un plazo de **15 días hábiles** para hacer valer observaciones, alegaciones o pruebas **frente a la presunta infracción de elusión levantada en dicho acto**, que, en concreto, se refiere al deber de ingreso al SEIA por aplicación de las causales establecidas en el literal I.3.3. y el literal o.7.1. del artículo 3 del Reglamento de SEIA.

La Fiscalización de 2019 sin duda alguna entorpece la defensa de Agrícola Soler en este requerimiento de ingreso al SEIA, en tanto amplía el debate a días de expirar el plazo para evacuar traslado, pues el acta de fiscalización es clara en señalar que la visita tuvo por objeto “constatar hechos constitutivos de causal de ingreso al SEIA”<sup>1</sup>. Es decir, al parecer esta Superintendencia intenta ampliar la hipótesis de elusión que nos fue comunicada y respecto a la cual actualmente estamos preparando nuestra contestación al traslado conferido.

Lo dispuesto no solo infringe gravemente el derecho a defensa de mi representada, sino que también el *principio de congruencia*, según veremos.

Además, infringe gravemente la resolución exenta SMA N°769 de 28 de agosto de 2015, que aprobó el instructivo para la tramitación de dicho procedimiento, cuyo primer punto dispone:

---

<sup>1</sup> SMA: p. 2 de la Fiscalización de 2019.

“Informe de la División de Fiscalización (“DFZ”). La hipótesis de elusión se levantará de acuerdo a los hechos que sean constatados por DFZ en las actividades de fiscalización desarrolladas. Una vez finalizadas dichas actividades, se deberá confeccionar el informe de fiscalización donde se señale con claridad y precisión qué proyecto o actividad está eludiendo el SEIA y en virtud de qué causal de ingreso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.300 y el artículo 3º del Reglamento del SEIA. Se deberá tener especial atención con aquellos proyectos o actividades que hayan iniciado su ejecución antes de la vigencia del SEIA, lo que deberá venir claramente analizado en el informe señalado, si es que existen dudas al respecto”.

En la especie, sin embargo, ya existía un informe de fiscalización ambiental —DFZ-2016-856-VII-SRCA-IA— elaborado por el fiscalizador DFZ Patricio Bustos y aprobado por la funcionaria de la misma división, Claudia Pastore, sobre la base de los hallazgos de una visita inspectiva de **3 de mayo de 2016 (Fiscalización de 2016)**.

Todo este expediente y la correlativa defensa de Agrícola Soler se ha construido en torno a los hallazgos de la Fiscalización de 2016, por lo que la Fiscalización de 2019 deja a esta parte en la más completa indefensión al variar los hechos fundantes objeto de este requerimiento.

Al mismo tiempo se infringe gravemente el *principio de congruencia*, cuya transgresión acarrea la nulidad de todo lo obrado.

Sobre el particular, la Excma. Corte Suprema muy recientemente resolvió que este principio sería expresión del debido proceso y que exigiría a la autoridad demandada coherencia argumental. De lo contrario, el reclamante no podrá desarrollar de manera eficiente su defensa. Al efecto, concluyó que las nuevas alegaciones formuladas por la demandada durante el proceso administrativo no pueden ser consideradas<sup>2</sup>, lo que ha resuelto explícitamente en otros casos anteriores:

---

<sup>2</sup> Excma. Corte Suprema: sentencia de 23 de agosto de 2019, ingreso CS N°13.774-2019.

“Constituye un presupuesto de la garantía del justo y racional procedimiento, que da contenido al derecho a ser oído o a la debida audiencia de ley. Estos derechos y garantías fundamentales no sólo se vinculan con la pretensión y oposición, sino que con la prueba y los recursos, en fin se conectan con el principio dispositivo que funda el proceso civil”<sup>3</sup>.

El *principio de congruencia* —en la formulación del máximo tribunal— buscaría vincular a las partes y al juez a un debate debidamente circunscrito, del siguiente modo:

“Se trata de un principio que enlaza la pretensión, la oposición, la prueba, la sentencia y los recursos, al mismo tiempo que cautela la conformidad que debe existir entre **todos** los actos del procedimiento que componen el proceso”<sup>4</sup>.

En la formulación de la Excma. Corte Suprema este principio ha adquirido tanta relevancia que su transgresión acarrea la **nulidad**<sup>5</sup>.

Por último, es posible observar una posible infracción al principio de coordinación acorde al inciso 2 del artículo 3° y artículo 5° de la ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en el entendido que nivel interno de esta Superintendencia parece ser que la unidad de fiscalización no parece estar al tanto del proceso de requerimiento de ingreso al SEIA iniciado recientemente.

POR TANTO, y en mérito de ello y de lo dispuesto en los artículos 10 [inciso 2°], 46 y 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

**A LA SMA RESPETUOSAMENTE PEDIMOS:** acceder a lo solicitado:

**1)** declarando la nulidad de todo lo obrado en este expediente por infracción al *principio de congruencia*, debiendo, en forma copulativa: **i)** suscribirse un

---

<sup>3</sup> **Excma. Corte Suprema:** considerando 17º de la sentencia de casación de 4 de junio de 2015, ingreso CS N°25.931-2014.

<sup>4</sup> **Excma. Corte Suprema:** considerando 3º de la sentencia de casación de 18 de junio de 2018, ingreso CS N°30.176-2017.

<sup>5</sup> **Excma. Corte Suprema:** considerando 17º de la sentencia de casación de 4 de junio de 2015, ingreso CS N°25.931-2014.

nuevo informe de fiscalización ambiental sobre la base de los hallazgos de la Fiscalización de 2019; y, **iii)** tramitarse nuevamente el procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA con estricta observancia a la resolución exenta SMA N°769 de 28 de agosto de 2015; pues de lo contrario se infringiría gravemente el *Principio de Inderogabilidad Singular del Reglamento*, aplicable a todas las normas generales; o,

**2)** en subsidio, deje sin efecto el acta originada en la Fiscalización de 2019, continuando la tramitación de este expediente sobre la base de los antecedentes de la Fiscalización de 2016, al tenor de lo dispuesto en el 2º inciso del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**PRIMER OTROSÍ:** En subsidio de la petición principal, y en el marco del proceso de requerimiento de ingreso al SEIA por presunta elusión, solicitamos una ampliación de plazo original otorgado para contestar el traslado mediante Resolución Exenta N°1.348 de esta Superintendencia, por 7 días hábiles administrativos adicionales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que dispone que la Administración “podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

El otorgamiento de esta prórroga es relevante para el adecuado ejercicio del derecho a defensa de Agrícola Soler: nuestra representada está revisando y procesando variada clase documentos y elementos probatorios, que debido a su antigüedad no han sido de fácil obtención, pero que permitirán acreditar a esta Superintendencia que el plantel de cerdos “Los Castaños” no ha sufrido cambios de consideración que debían evaluarse ambientalmente.

**Sírvase la Superintendencia:** acceder a lo solicitado, concediendo al efecto la ampliación de plazo solicitada en forma subsidiaria a aquello solicitado en lo principal de escrito.

CORREA SQUELLA

**SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaño a esta presentación el Acta de Inspección Ambiental, del 16 de octubre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Sírvase la Superintendencia:** tener por acompañado el documento.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'C. Muñoz', is positioned above a date. To its right is a large, stylized, cursive signature. Below the date is a reference number.

9.12.1920

17.086-756-4

## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES		
<b>1.1 Fecha de Inspección:</b> 16-10-2019	<b>1.2 Hora de inicio:</b> 11:15	<b>1.3 Hora de término:</b> 13:00
<b>1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable:</b> Plantel Porcino Los Castaños	<b>1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación	
<b>1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable:</b> Camino Los Niches S/N	<b>Comuna (s):</b> Curicó	<b>Región (es):</b> Del Maule
<b>1.7 Titular (es) de la Unidad Fiscalizable:</b> Agrícola Soler Cortina S.A.	<b>Domicilio:</b> Longitudinal Sur, km 189, Curicó	
<b>RUT o RUN:</b> 84.786.900-3	<b>Teléfono:</b> +5675545570	<b>Correo electrónico:</b> juanjo@soler.cl
<b>1.8 Representante Legal de la Unidad Fiscalizable:</b> Claudio Soler Cortina	<b>Domicilio:</b> Longitudinal Sur, km 189, Curicó	
<b>RUN:</b> 6.130.846-6	<b>Teléfono:</b> +5675545570	<b>Correo electrónico:</b> -
<b>1.9 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable:</b> Juan José Soler	<b>Domicilio:</b> Longitudinal Sur, km 189, Curicó	
<b>RUN:</b> 13.598.223-7	<b>Teléfono:</b> +56999189752	<b>Correo electrónico:</b> juanjo@soler.cl
<b>1.10 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable participa en la Inspección Ambiental:</b> (Marque con x según corresponda)		
<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b> <input type="checkbox"/>	

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)				
<b>2.1 Programada:</b>	<b>2.2 No programada:</b>			
	<b>Motivo</b>	<b>Denuncia:</b>	<b>Oficio:</b> <input checked="" type="checkbox"/> X	<b>Otro:</b> _____
	<b>Detalle:</b> Fiscalización por solicitud institucional / Fiscalía SMA			

### 3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

-Manejo y disposición de purines

-Calidad del efluente

### 4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Visita para constatar hechos constitutivos de causal de ingreso al SEIA. La unidad fiscalizable no posee instrumentos de carácter ambiental a la fecha

### 5. OPOSICIÓN/OBSTRUCCIÓN AL INGRESO

<b>5.1 Existió Oposición/Obstrucción al Ingreso:)</b>  SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	En caso de existir Oposición/Obstrucción al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden u obstaculizan la realización de la inspección ambiental:
<b>5.2 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el Ingreso a la Unidad Fiscalizable (Sólo SMA):</b>  SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	En caso de requerirse auxilio de la fuerza pública indicar N° de certificado de oposición a la fiscalización ambiental de la SMA y solicitud del auxilio de la fuerza pública:

**6. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL****6.1 Se ejecutó la Reunión Informativa:** SI  NO 

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- |  |  |                             |
|--|--|-----------------------------|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización   | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente  | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección   | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |

**6.2 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)**

Inspección Ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Captura Fotográfica: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de Muestras: <input type="checkbox"/>	Registro Coordenadas: <input checked="" type="checkbox"/>
Mediciones: <input checked="" type="checkbox"/>	Representación Gráfica: <input type="checkbox"/>	Encuestas o Entrevistas: <input checked="" type="checkbox"/>	Otras (especificar): <input type="checkbox"/>
<b>6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:</b>		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 de la presente Acta)			
<b>6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:</b>		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 de la presente Acta)			

**7. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL**

De común acuerdo con el encargado de la actividad, se establece entrega del acta en oficinas ubicadas en Longitudinal Sur, km 189, Curicó.

## 8. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

El fiscalizador que suscribe, deja constancia de los siguientes hechos:

Se inicia la actividad de inspección con una reunión previa con el Sr. Alejandro Sepúlveda, Administrador del Plantel, donde se dan a conocer los aspectos relevantes y alcances de la inspección. Se consulta respecto a las existencias actuales en el plantel. Al respecto, el Sr. Sepúlveda manifiesta que en ese momento existen aproximadamente 37 mil animales en la unidad fiscalizable (considérando todos los pabellones).

Antes de iniciar el recorrido se une a la actividad el Sr. Juan Jose Soler, Gerente Administrador. Se realiza un recorrido por las instalaciones de la unidad fiscalizable, conforme a las siguientes estaciones de recorrido, constatando lo siguiente:

### 1. Sistema de Tratamiento Secundario de Purines - Sitio 2:

El sistema de tratamiento secundario de purines está compuesto por 2 lagunas estabilizadoras de geometría rectangular excavadas en el suelo, que operan de forma secuencial, contando cada una de ellas con una superficie de 50 m x 50 m x 3,5 m (según indicó el Sr. José Soler). La primera de ellas (1), se utiliza para recibir el purín proveniente del Sitio 2, previo tratamiento de separación de fases y, posteriormente, pasa a la segunda laguna (2) a fin de completar el proceso de estabilizado. Luego, el purín se descarga hacia un canal distribución de riego, que distribuye el purín gravitacionalmente. La descarga se realiza desde la laguna 2 mediante una tubería de PVC dispuesta para tales fines. De acuerdo a lo indicado por el Sr. Juan Soler, se trató de adicionar microorganismos para mejorar el proceso de degradación biológica en las lagunas del plantel, pero actualmente sólo se realiza una degradación con los organismos naturalmente presentes en el purín y las propias de las lagunas, ya que la adición de organismos no habría sido eficiente para la mejora del proceso. Cabe señalar que la segunda laguna cuenta con una zanja de gran dimensión (profundidad > 3 metros y largo > 10 m), que de acuerdo a lo indicado por el Sr. Soler sirve para contención de los purines contenidos en la laguna 2 en caso de algún tipo de emergencia.

Ambas lagunas se encontraban a plena capacidad (llenas hasta el límite máximo), presentando en la superficie una costra sólida de coloración oscura.

Al momento de la inspección el sistema se encontraba evacuando purines para riego en el canal de distribución. Se observó que la descarga correspondía a un líquido (purín tratado) de coloración parda con abundante presencia de sólido en suspensión y también espuma.

En el punto de descarga, desde la Laguna 2 hacia el canal de distribución, el laboratorio acreditado ETFA, Algoritmos, realizó una toma de muestra de tipo puntual, para efectuar análisis de la calidad del efluente.

En el lugar se advierten olores de tono ofensivo y notas fecales en intensidad media.

#### 2. Sitio 2/Pabellones:

Se visitó el Sitio 2 constatando que los pabellones evacúan los purines generados hacia un canal rectangular de hormigón ubicado en el sector posterior de pabellones. Mediante este canal los purines son conducidos hacia un pozo circular de hormigón donde son homogenizados mediante un sistema mecánico de paletas. Posteriormente, los purines son evacuados a un sistema de separación de fases compuesto por un filtro parabólico y un sistema de prensado mediante tornillo sinfín. El residuo sólido generado en el proceso es acopiado en un coloso (carro) ubicado en el lugar y luego derivado a la cancha de acopio de purín sólido. El purín líquido es evacuado al sistema secundario de tratamiento de purines (lagunas de estabilización del Sitio 2).

En el lugar se advierten olores de tono ofensivo y notas fecales en intensidad media.

#### 3. Sector de disposición riego Sitio 2:

Se visitó el lugar de disposición de purín mediante riego constatando que este consiste en un terreno que posee individuos de eucaliptus y vegetación natural (maleza), que alcanza un total de aproximadamente 20 ha según lo indicado por el Sr. Juan Soler. Se constató que la disposición de purín es efectuada mediante riego tendido, observándose distintos lugares con acumulación visible de purín en el suelo, similar a lodo de coloración parda.

De acuerdo a lo indicado por el Sr. José Soler, el purín, una vez que se ha dispuesto es esparcido mediante una rastra tirada por un tractor, y que los sectores observados con acumulación de purín aún no eran rastreados (aplicación de rastra).

No se advierten olores de tono ofensivo en el lugar.

#### 4. Sistema de Tratamiento Secundario de Purines - Sitio 1:

El sistema de tratamiento secundario para el Sitio 1 opera bajo el mismo principio que en el Sitio 2, es decir 2 lagunas secuenciales de estabilización (1) y (2), con la diferencia que las dimensiones de estas lagunas son menores que las del Sitio 2, ya que estas últimas cuentan con una superficie, según lo indicado por el Sr. José Soler, de: 40 mx 30 m x 1,5 m.

El purín tratado, al igual que en el Sitio 2, es distribuido para riego gravitacionalmente por un canal de distribución.

En el punto de descarga, desde la Laguna 2 (del Sitio 1) hacia el canal de distirución, el laboratorio acreditado ETFA, Algoritmos, realizó una toma de muestra de tipo puntual, para efectuar análisis de la calidad del efluente.

En el lugar se advierten olores de tono ofensivo y notas fecales en intensidad media.

**5. Sector de disposición riego Sitio 1:**

Sé visitó el terreno destinado a riego del Sitio 1, constatando que este posee individuos de eucaliptus y vegetación natural (maleza). De acuerdo a lo indicado por el Sr. Jose Soler, este sitio ocuparía una superficie de aproximadamente 15 ha. En este lugar, al igual que el Sitio 2 de riego, la distibución del purín es efectuada mediante riego tendido, observándose en el sector lugares con acumulación visible de purín en el suelo, similar a lodo de coloración parda (similar al observado en el Sitio 2 de disposición).

No se advierten olores de tono ofensivo en el lugar.

**6. Sitio 1/Pabellones:**

Los purines generados en este sitio son manejados de igual forma que en el Sitio 2, es decir, la limpieza de pabellones se evacúa hacia un canal común que recepciona los purines de todos los pabellones, y posteriormente son conducidos hacia un pozo circular de hormigón donde son homogenizados mediante un sistema mecánico de paletas. Posteriormente, los purines son evacuados a un sistema de separación de fases compuesto por un filtro parabólico y un sistema de prensado mediante tornillo sinfín. El residuo sólido generado en el proceso es acopiado para luego ser derivado a la cancha de acopio de purín sólido. El purín líquido es evacuado al sistema secundario de tratamietno de purines (lagunas de estabilización del Sitio 1).

**7. Acopio de fracción sólida de purín:**

Se visitó el sector de acopio de fracción sólida de purín, constatando que corresponde a un lugar donde se acopia el purín en pilas de aproximadamente 2 m (ancho) x 1 m (alto) y largo variable, en un terreno que abarca una superficie de aproximadamente 50 m x 200 m, según señala el Sr. Jose Soler. El lugar se utiliza para el acopio de la fracción sólida generada tanto en el Sitio 1 como en el Sitio 2.

Consultado respecto al manejo en invierno, el Sr. Soler manifiesta que las pilas son cubiertas mediante un material plástico.

Finalmente, el Sr. Soler manifiesta que la fracción sólida de purín es manejada mediante volteo y conformación de pilas.

**En el lugar se advierten olores de tono ofensiva y notas fecales en intensidad media.**

**Antes de terminada la inspección, se constata que existe un sector con pabellones que cuentan con sistema de camas calientes.**

**Se deja constancia que todos los lugares inspeccionados fueron fotografiados y georreferenciados.**

#### 9. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción
1	Autorización Sanitaria asociada a disposición de purines mediante riego
2	Plano Layout del plantel porcino, considerando Sitios 1 y 2 y lagunas de purines
3	Existencia de animales actual y máxima capacidad del plantel
4	Estimación actual de generación de purines por cada sitio (metros cúbicos/día)
5	Volumen estimado de disposición de riles en cada sitio de disposición por riego ((metros cúbicos x hectárea / día) x días al año)
6	Regimen de limpieza de pabellones asociado a generación de purines (periodos y volúmenes asociados)
7	Distribución de existencias (número de animales por cada Sitio), diferenciando existencias en lugares con y sin camas calientes.
8	-
9	-
10	-
<b>Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)</b>	<b>5</b>
<b>Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes</b>	<b>1 Norte N.º 801 – Piso 11, Talca</b>

0. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (comenzando el listado con el encargado/a de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Patricio Bustos Z-	SMA	
-	-	
-	-	
-	-	
-	-	
-	-	
-	-	

11. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Juan José Soler	Plantel Porcino Los Castaños	

12. RECEPCIÓN DEL ACTA

<b>12.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable receptionó copia del Acta:</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<b>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</b>		
	Ausencia del Encargado <input type="checkbox"/>	Negación de Recepción <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
<b>Observaciones:</b>			

**10. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (comenzando el listado con el encargado/a de las actividades de Inspección Ambiental)**

Nombre	Organismo	Firma
Patricio Bustos Z-	SMA	

**11. OTROS ASISTENTES**

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Juan José Soler	Plantel Porcino Los Castaños	

**12. RECEPCIÓN DEL ACTA**

<b>12.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta:</b>  SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<b>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</b>		
	Ausencia del Encargado <input type="checkbox"/>	Negación de Recepción <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
<b>Observaciones:</b>			